



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., jueves 04 de abril de 2024.

Número 42

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Lázaro Venegas, del poblado "LUCIO BLANCO" del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, Expediente 767/2023. (2ª Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Autorización al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, para impartir el Programa Académico de **Licenciatura en Educación Preescolar**, apegado al Plan 2022..... 2

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Autorización al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, para impartir el Programa Académico de **Licenciatura en Educación Primaria**, apegado al Plan 2022..... 5

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 26 de fecha miércoles 28 de febrero de 2024, TOMO CXLIX, en el cual se publicaron las **TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas..... 8

R. AYUNTAMIENTO NUEVO MORELOS, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 767/2023
POBLADO: "LUCIO BLANCO"
MUNICIPIO: GUSTAVO DÍAZ ORDAZ
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

LÁZARO VENEGAS.
DEMANDADO.

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 767/2023, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de **LÁZARO VENEGAS**, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce JOSE LUIS RODRIGUEZ SOLIS, parte actora, relativa de controversia agraria por el que solicita la nulidad parcial del Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y ocho, en cuanto a las parcelas 241 y 243, ubicadas en el ejido "LUCIO BLANCO", Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y demás prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a seis de marzo de dos mil veinticuatro.- **SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.-** Rúbrica.
(2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los Artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 24 fracción XII y 36 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 numeral 1 y 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **AUTORIZACIÓN**, presentada en fecha 6 de junio de 2023, por la **C. LIC. SANDRA LETICIA ÁVILA RAMÍREZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, del programa académico de: **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR**, apegado al plan 2022, de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio

(DGESuM), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Venustiano Carranza, No. 2020, Colonia Industrial, C.P. 88590, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 770 (setecientos setenta), de fecha 16 de abril de 1979, protocolizada por el Notario Público No. 143, Licenciado Lauro Ricardo Dávila Mendoza, con ejercicio en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, impartir enseñanza a nivel elemental, media superior, subprofesional y profesional, investigación científica y formación de profesionales.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146, 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de Ley General de Educación Superior, además del 131 y 133 fracciones V, VI y VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el Artículo 1º numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el Artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SEMSyS/3499/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, otorgue la Autorización, para impartir el plan y programas de estudio de nivel superior: **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR**, apegado al plan 2022 de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, modalidad escolarizada, plan semestral y con duración de 4 (cuatro) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Venustiano Carranza, No. 2020, Colonia Industrial, C.P. 88590, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el Artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 114, fracciones VII y XIII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, i, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 12 numerales 1 y 3, 19 numeral 1; 131 y 133 fracciones V, VI y VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., PARA IMPARTIR EL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, APEGADO AL PLAN 2022.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, Autorización para impartir el plan y programas de estudio de **Licenciatura en Educación Preescolar, apegado al Plan 2022 de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio**, modalidad escolarizada, plan semestral y duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio de: Calle Venustiano Carranza, No. 2020, Colonia Industrial, C.P. 88590, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de Acuerdo SEMSyS/DFSPD/230104.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el programa académico de **LICENCIATURA EDUCACIÓN PREESCOLAR**, apegado al plan 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- La persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 102 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 14 y 18 de la Ley General de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS** deberá, de conformidad a lo establecido por el Artículo 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá actualizar el plan y programas de estudio de conformidad con las disposiciones que establezca la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, la Autorización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el Artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la clave de Centro de Trabajo en un término de 30 días hábiles para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la Autoridad Educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de estudiantes, expedientes, matrícula total por programa, becas así como las condiciones de desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnético, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- La **Secretaría de Educación**, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera, con fundamento en los Artículos 148 y 149 de la Ley General de Educación y los Artículos 133 fracción V y 135 numeral 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Acuerdo de Autorización, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con la autorización de estudios, y de que no se quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá mantener vigentes las constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por la normatividad vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo es intransferible y subsistirá en tanto el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. LIC. SANDRA LETICIA ÁVILA RAMÍREZ**, Representante Legal de la persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Autorización para impartir la Licenciatura en Educación Preescolar a la persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, en el domicilio Calle Venustiano Carranza, No. 2020, Colonia Industrial, C.P. 88590, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de este domicilio.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
Nombre	INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS
Dirección	Calle Venustiano Carranza, No. 2020, Colonia Industrial, C.P. 88590, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.
Programa	Licenciatura en Educación Preescolar, apegado a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), plan 2022.
Responsable Legal	C. Lic. Sandra Leticia Ávila Ramírez

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El representante legal de la persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, tendrá como plazo de seis meses para obtener la autorización de la impartición de un nuevo plan y programa de estudio, el cual empezará a correr a partir de la publicación que haga la Secretaría de Educación Pública, en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de incumplimiento por parte del particular, la autoridad educativa estatal, no otorgará matrícula para el ciclo escolar que corresponda el nuevo plan autorizado por la autoridad educativa federal.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y dejará de tenerlo a la publicación de un nuevo plan de estudios emitido por la Secretaría de Educación Pública. Dado a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los Artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 24 fracción XII y 36 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 numeral 1 y 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **AUTORIZACIÓN**, presentada en fecha 6 de junio de 2023, por la **C. LIC. SANDRA LETICIA ÁVILA RAMÍREZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, del programa académico de: **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA**, apegado al plan 2022, de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Venustiano Carranza, No. 2020, Colonia Industrial, C.P. 88590, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 770 (setecientos setenta), de fecha 16 de abril de 1979, protocolizada por el Notario Público No. 143, Licenciado Lauro Ricardo Dávila Mendoza, con ejercicio en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, impartir enseñanza a nivel elemental, media superior, subprofesional y profesional, investigación científica y formación de profesionales.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146, 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de Ley General de Educación Superior, además del 131 y 133 fracciones V, VI y VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el Artículo 1º numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el Artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SEMSyS/3500/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, otorgue la Autorización, para impartir el plan y programas de estudio de nivel superior: **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA**, apegado al plan 2022 de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, modalidad escolarizada, plan semestral y con duración de 4 (cuatro) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Venustiano Carranza, No. 2020, Colonia Industrial, C.P. 88590, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el Artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 114, fracciones VII y XIII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, i, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 12 numerales 1 y 3, 19 numeral 1; 131 y 133 fracciones V, VI y VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., PARA IMPARTIR EL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA, APEGADO AL PLAN 2022.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, Autorización para impartir el plan y programas de estudio de **Licenciatura en Educación Primaria, apegado al Plan 2022 de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio**, modalidad escolarizada, plan semestral y duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio de: Calle Venustiano Carranza, No. 2020, Colonia Industrial, C.P. 88590, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Tamaulipas, correspondiéndole número de Acuerdo SEMSyS/DFSPD/230204.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el programa académico de **LICENCIATURA EDUCACIÓN PRIMARIA**, apegado al plan 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- La persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 102 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 14 y 18 de la Ley General de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS** deberá, de conformidad a lo establecido por el Artículo 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá actualizar el plan y programas de estudio de conformidad con las disposiciones que establezca la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, la Autorización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el Artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la clave de Centro de Trabajo en un término de 30 días hábiles para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la Autoridad Educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de estudiantes, expedientes, matrícula total por programa, becas así como las condiciones de desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnético, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- La **Secretaría de Educación**, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera, con fundamento en los Artículos 148 y 149 de la Ley General de Educación y los Artículos 133 fracción V y 135 numeral 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Acuerdo de Autorización, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con la autorización de estudios, y de que no se quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá mantener vigentes las constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por la normatividad vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo es intransferible y subsistirá en tanto el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. LIC. SANDRA LETICIA ÁVILA RAMÍREZ**, Representante Legal de la persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Autorización para impartir la Licenciatura en Educación Primaria a la persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, en el domicilio Calle Venustiano Carranza, No. 2020, Colonia Industrial, C.P. 88590, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de este domicilio.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
Nombre	INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS
Dirección	Calle Venustiano Carranza, No. 2020, Colonia Industrial, C.P. 88590, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.
Programa	Licenciatura en Educación Primaria, apegado a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), plan 2022.
Responsable Legal	C. Lic. Sandra Leticia Ávila Ramírez

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El representante legal de la persona moral **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, tendrá como plazo de seis meses para obtener la autorización de la impartición de un nuevo plan y programa de estudio, el cual empezará a correr a partir de la publicación que haga la Secretaría de Educación Pública, en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de incumplimiento por parte del particular, la autoridad educativa estatal, no otorgará matrícula para el ciclo escolar que corresponda el nuevo plan autorizado por la autoridad educativa federal.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y dejará de tenerlo a la publicación de un nuevo plan de estudios emitido por la Secretaría de Educación Pública. Dado a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ, Secretario de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, en términos de lo que establecen los artículos 93 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 24 numeral 1 fracción VII, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los diversos artículos 18 inciso b) y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, sirva este conducto para solicitar la publicación de una Fe de Erratas en relación a la publicación de las Tarifas del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Tomo CXLIX Número 26, del 28 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

PÁGINA	DICE:	DEBE DECIR:
21	Actualización de tarifa de COMAPA ALTAMIRA \$ 6.43	Actualización de tarifa de COMAPA ALTAMIRA 2024 \$ 2.62

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, al primer día del mes de abril de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.- RAUL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO MORELOS, TAM.

El día 23 de febrero de 2024, en Novena Reunión de Consejo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, se aprobó la actualización de las Tarifas para el ejercicio 2024.

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS
TARIFAS 2024**

RANGOS	DOMÉSTICA	COMERCIAL	INDUSTRIAL	SERV. PUBLICOS
0-5 M3	63.40	118.43	134.24	51.86
6-10 M3	63.40	118.43	134.24	51.86
11-20 M3	4.98	12.60	14.24	5.70
21-30 M3	5.10	12.93	14.59	6.04
31-40 M3	5.33	13.26	14.89	6.36
41-50 M3	5.67	13.62	15.25	6.70
51-60 M3	6.32	14.05	20.96	7.17
61-70 M3	7.04	14.48	16.13	7.59
71-80 M3	7.42	14.93	16.58	8.03
81-90 M3	8.32	15.37	17.02	8.43
91-100 M3	8.98	18.82	17.47	8.93
101-120 M3	9.65	16.26	17.91	9.36
121-140 M3	10.31	21.19	18.34	9.81
141-160 M3	10.98	17.15	18.79	10.26
161-180 M3	11.64	19.70	19.23	10.71
181-200 M3	12.31	18.03	19.67	11.15
201-250 M3	12.97	20.74	20.11	11.58
251-300 M3	13.65	18.93	20.56	12.03
301-350 M3	14.61	19.37	21.01	12.47
351-400 M3	14.99	19.81	21.45	12.92
401-450 M3	15.64	20.26	21.91	13.37
451-500 M3	16.32	20.70	22.34	13.80
501-550 M3	16.95	21.80	23.46	14.91
551-600 M3	17.65	22.92	24.56	16.02
601-650 M3	18.31	24.25	25.69	17.14
651-700 M3	18.99	25.15	26.56	18.24
701-750 M3	19.85	26.25	27.90	19.35
751-800 M3	20.75	27.36	33.68	20.46
801-850 M3	21.63	28.49	30.11	21.58
851-900 M3	22.52	29.59	31.22	22.68
901-950 M3	23.41	30.69	32.32	23.80
951-1000 M3	24.30	31.80	33.44	24.90
1001-1100 M3	25.18	32.91	38.99	26.02
1101-1200 M3	26.08	34.00	35.66	27.11
1201-1300 M3	26.95	35.07	36.77	24.24
1301-1400 M3	27.85	36.24	37.87	29.34
1401-1500 M3	28.74	37.34	39.00	30.46
1501-1600 M3	29.62	38.45	40.08	31.54
1601-1700 M3	30.52	39.55	41.20	32.67
1701-1800 M3	31.39	40.68	42.33	33.77
1801-1900 M3	32.29	41.77	47.48	34.89
1901-2000 M3	33.18	42.89	44.53	35.99
2001-9999 M3	33.21	42.89	46.28	35.99
TARIFA SIN MEDICIÓN:	168.47			

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.-
ING. RAUL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.**